

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320200040300

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

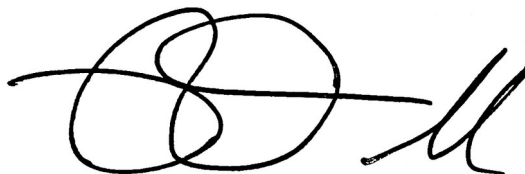
1.- Alléguese certificado especial de tradición a efecto de esclarecer quienes son los titulares de dominio del inmueble atendiendo que del certificado de tradición aportado con la demanda se desprende que además del demandado, también son titulares de dominio sobre el inmueble ELIECER GÓMEZ BALLESTEROS y JOSÉ AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPITIA.

2.- Diríjase la demanda en legal forma contra los actuales titulares del derecho real de dominio e indique el porcentaje del que cada uno es dueño, de acuerdo a lo que se indique en el certificado especial correspondiente.

3.- Indíquese el domicilio y dirección de notificación de los nuevos demandados.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e23e5c74b6d2194d602401043d1dc55ab895c5a8907407aa856bf9c33ad321ef

Documento generado en 28/06/2022 04:09:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**